

Secretaria: A despacho de la señora juez, el escrito presentado por la defensora de familia del ICBF adscrita a este juzgado.

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

Auto 738

Santiago de Cali, abril veinte de dos mil veintidós

PROCESO: FILIACION

DTE: ICBF

DDO: ARIEL DARIO LONDOÑO PAY

76001-31-10004-2020-00300-00

Solicita la defensora de familia del ICBF, quien actúa en representación de los intereses del menor de edad Cristian Darío Palechor Mamian, que se tenga por notificado al demandado por conducta concluyente, teniendo en cuenta el correo electrónico enviado desde la cuenta adlondono788@gmail.com y recibido en esta secretaria el 23 de Junio de 2021.

Ante lo ello, debe indicarse a la peticionaria que como bien lo indica en su escrito, la notificación por conducta concluyente surte sus efectos cuando el demandado (para este evento) manifieste: “...*que conoce determinada providencia o la mencione en el escrito que lleve su firma...*”; releído el mencionado correo electrónico en ninguno de sus frases el remitente alude a la circunstancia antes descrita, es decir que sabe, conoce o tiene conocimiento del contenido del auto admisorio 183 de Febrero 5 de 2021.

Avalar tal circunstancia, acarrearía una indebida notificación al demandado, lo que redundaría en futuras nulidades procesales, es por ello que debe insistirse en lo ordenado en el auto 1112 de Julio 12 de 2021, notificado en el estado 103 de Julio 13 de 2021, por el cual se requirió a la parte demandante para que allegara al proceso la constancia de envío y recibido de la notificación personal a Ariel Darío Londoño Pay.

NOTIFIQUESE

La juez. -

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No.61 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, Abril 21 de 2022

La secretaria. -

Alejandra María Riascos Guerrero

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0bd9e7416a8bccca20daab9ee9a479a0b983397758774817a79334eb3d906117

Documento generado en 20/04/2022 03:32:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>